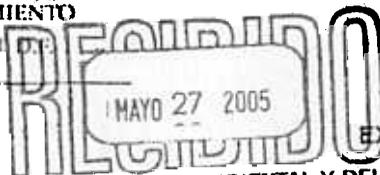




PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

SUBPROCURADURIA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: PAOT-2003-AO-16/SOT-13

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL
DISTRITO FEDERAL

Ciudad de México, Distrito Federal a dos de mayo del dos mil cinco. -----

V I S T A para resolver la Actuación de Oficio, iniciada en esta Subprocuraduría con el número de expediente administrativo PAOT-2003-AO-16/SOT-13, prevista en los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y 17 del Reglamento de la citada Ley; y-----

----- **R E S U L T A N D O** -----

PRIMERO.- Que el día veinte de octubre de dos mil tres, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un recorrido dentro de la colonia Guadalupeana de la Delegación Tlalpan, durante el cual, se observó la existencia de 85 construcciones precarias de aproximadamente de 3 x 4 mts cada una, hechas con lámina, madera, cartón y asbesto sobre un terreno de aproximadamente 800 mts. de fondo por 600 mts. de largo, de las cuales, nueve se encontraban construidas con materiales sólidos como ladrillo y cemento, y aproximadamente 30 se encontraban ocupadas, mismas que se ubican en Camino antiguo a Cuernavaca sin número, aproximadamente frente al número 28 y a 15 mts de la calle Del Puente, en la colonia referida.-----

SEGUNDO.- Que con fecha veinte de octubre de dos mil tres, el titular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, emitió el Acuerdo de inicio de Actuación de Oficio número PAOT-2003-AO-16, respecto del asunto consistente en la existencia de 85 construcciones precarias sobre un terreno de aproximadamente 800 mts. de fondo por 600 mts. de largo, ubicadas en el Camino Antiguo a Cuernavaca sin número, aproximadamente frente al No. 28 y a 15 metros de la calle Del Puente en la colonia Guadalupeana de la Delegación Tlalpan de esta Ciudad; documento en el que se acordó que correspondería a esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial, realizar las acciones y trámites correspondientes al seguimiento de la citada Actuación de Oficio.-----

TERCERO.- Que con fecha veintiuno de octubre de dos mil tres, el suscrito dictó un Acuerdo de Seguimiento de la Actuación de Oficio referida en el Resultando que antecede, asignándole a tal expediente el número PAOT-2003-AO-16/SOT-13 ordenando realizar las diligencias y gestiones necesarias para la debida tramitación del procedimiento en el que se actúa.-----

CUARTO.- Que mediante oficio número PAOTDF/SPOT/867/2003 de fecha cinco de noviembre de dos mil tres, el suscrito solicitó al entonces titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Política en Tlalpan, Lic. Eliseo Moyao Morales, llevara a cabo las acciones correspondientes para verificar el cumplimiento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento;



Ciudad de México, Distrito Federal a dos de mayo del dos mil cinco. ----

V I S T A para resolver la Actuación de Oficio, iniciada en esta Subprocuraduría con el número de expediente administrativo PAOT-2003-AO-16/SOT-13, prevista en los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y 17 del Reglamento de la citada Ley; y-----

RESULTANDO -----

PRIMERO.- Que el día veinte de octubre de dos mil tres, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un recorrido dentro de la colonia Guadalupana de la Delegación Tlalpan, durante el cual, se observó la existencia de 85 construcciones precarias de aproximadamente de 3 x 4 mts cada una, hechas con lámina, madera, cartón y asbesto sobre un terreno de aproximadamente 800 mts. de fondo por 600 mts. de largo, de las cuales, nueve se encontraban construidas con materiales sólidos como ladrillo y cemento, y aproximadamente 30 se encontraban ocupadas, mismas que se ubican en Camino antiguo a Cuernavaca sin número, aproximadamente frente al número 28 y a 15 mts de la calle Del Puente, en la colonia referida.-----

SEGUNDO.- Que con fecha veinte de octubre de dos mil tres, el titular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, emitió el Acuerdo de inicio de Actuación de Oficio número PAOT-2003-AO-16, respecto del asunto consistente en la existencia de 85 construcciones precarias sobre un terreno de aproximadamente 800 mts. de fondo por 600 mts. de largo, ubicadas en el Camino Antiguo a Cuernavaca sin número, aproximadamente frente al No. 28 y a 15 metros de la calle Del Puente en la colonia Guadalupana de la Delegación Tlalpan de esta Ciudad; documento en el que se acordó que correspondería a esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial, realizar las acciones y trámites correspondientes al seguimiento de la citada Actuación de Oficio.-----

TERCERO.- Que con fecha veintiuno de octubre de dos mil tres, el suscrito dictó un Acuerdo de Seguimiento de la Actuación de Oficio referida en el Resultando que antecede, asignándole a tal expediente el número PAOT-2003-AO-16/SOT-13 ordenando realizar las diligencias y gestiones necesarias para la debida tramitación del procedimiento en el que se actúa. -----

CUARTO.- Que mediante oficio número PAOTDF/SPOT/867/2003 de fecha cinco de noviembre de dos mil tres, el suscrito solicitó al entonces titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Política en Tlalpan, Lic. Eliseo Moyao Morales, llevara a cabo las acciones correspondientes para verificar el cumplimiento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento;



así como del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tlalpan, y del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, respecto del uso de suelo y las construcciones que motivaron el inicio de la Actuación de Oficio citada al rubro, e impusiera en su caso las medidas de seguridad y sanciones correspondientes. -----

QUINTO.- Que a través del oficio número PAOTDF/SPOT/879/2003, de fecha cinco de noviembre de dos mil tres, el suscrito solicitó al Arq. Manuel Santiago Quijano, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Política en Tlalpan, informara a esta Subprocuraduría, si esa Dirección General otorgó licencia de construcción para la ejecución de las construcciones referidas en el Resultando SEGUNDO de la presente Resolución. -----

SEXTO.- Que mediante oficio número DOT/0416/2003, recibido en esta Subprocuraduría el diecinueve de noviembre de dos mil tres, el Lic. René M. Cervantes Rojas, Director de Ordenamiento Territorial de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Política en Tlalpan, informó al suscrito que la Dirección a su cargo, no ha otorgado ninguna licencia de construcción para las construcciones que motivaron el inicio de la Actuación de Oficio en que se actúa.-----

SÉPTIMO.- Que a través del oficio número PAOTDF/SPOT/708/2004 de fecha nueve de junio de dos mil cuatro, el suscrito reiteró al Lic. Ernesto Alvarado Ruíz, Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Política en Tlalpan, la solicitud planteada a través del oficio número PAOTDF/SPOT/867/2003, respecto a que llevara a cabo la verificación del cumplimiento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tlalpan, respecto del uso de suelo y el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, por lo que corresponde a las construcciones que motivaron el inicio de la Actuación de Oficio en que se actúa.-----

OCTAVO.- Que mediante el oficio número PAOTDF/SPOT/973/2004, de fecha dieciséis de julio de dos mil cuatro, el suscrito solicitó al Arq. Luis Guillermo Ysusi Farfán, Director General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal (SEDUVI), informara a esta Subprocuraduría el uso de suelo y usos permitidos para los predios en donde se ubican las construcciones que motivaron el inicio de la Actuación de Oficio citada al rubro, de acuerdo a lo señalado en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tlalpan; así como, si la Dirección General a su cargo, expidió algún Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo Especifico y/o Factibilidades para los predios referidos. -----

NOVENO.- Que a través del oficio número PAOTDF/SPOT/1044/2004 de fecha veintiséis de julio de dos mil cuatro, el suscrito reiteró al Lic. Ernesto Alvarado Ruíz, Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Política en Tlalpan, la



solicitud planteada a través de los oficios números PAOTDF/SPOT/867/2004 y PAOTDF/SPOT/708/2004, referidos en los Resultandos CUARTO y SÉPTIMO de la presente Resolución.-----

DÉCIMO.- Que con fecha veinte de agosto de dos mil cuatro, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio número D-96/DPEDU/1.0.0/1908, a través del cual la Urb. Gabriela Quiroga García, Directora de Planeación y Evaluación del Desarrollo Urbano de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la SEDUVI, informó al suscrito que los predios donde se encuentran las construcciones materia del expediente en el que se actúa, se localizan al interior del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Tlalpan, en zonificación HR 2/30/200 (Habitacional Rural, 2 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre y 200 m² superficie mínima de vivienda), lote mínimo 750m².-----

DÉCIMO PRIMERO.- Que con fecha siete de septiembre de dos mil cuatro, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio número DT/SVR/1904/04, a través del cual el C. César del Ángel Terrazas Rojas, Subdirector de Verificación y Reglamentos de Tlalpan, informó al suscrito que en esa unidad administrativa tiene la documentación (folios 775 al 857) y demás recursos para llevar a cabo las acciones de verificaciones solicitadas por esta Subprocuraduría, respecto de las construcciones que motivaron el inicio de la presente Actuación de Oficio.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- Que con fecha ocho de septiembre de dos mil cuatro, se recibió en las oficinas de esta Subprocuraduría el oficio número D-96/DRPP/04/901, suscrito por el Arq. Santiago García Tagle, Director del Registro de los Planes y Programas de la SEDUVI, mediante el cual, informa al suscrito que en el Registro a su cargo, no se encontró dato alguno que derive en autorización para el predio materia del expediente en el que se actúa.-----

DÉCIMO TERCERO.- Que a través del oficio número PAOTDF/SPOT/1255/2004 de fecha trece de septiembre de dos mil cuatro, el suscrito reiteró al entonces Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Política en Tlalpan, Lic. Ernesto Alvarado Ruíz, la solicitud planteada a través de los oficios números PAOTDF/SPOT/867/2003, PAOTDF/SPOT/708/2004 y PAOTDF/SPOT/1044/2004 referidos en los Resultandos CUARTO, SÉPTIMO y NOVENO de la presente Resolución.-----

DÉCIMO CUARTO.- Que a través del oficio número PAOTDF/SPOT/95/2005 de fecha tres de enero de dos mil cinco, el suscrito reiteró al Lic. Fernando A. Hernández Palacios M., Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Política en Tlalpan, la solicitud planteada a los anteriores titulares de dicha Dirección General, a través de los oficios números PAOTDF/SPOT/867/2003, PAOTDF/SPOT/708/2004, PAOTDF/SPOT/1044/2004 y PAOTDF/SPOT/1255/2004



referidos en los Resultandos CUARTO, SÉPTIMO, NOVENO y DÉCIMO TERCERO de la presente Resolución.-----

DÉCIMO QUINTO.- Que con fecha dieciséis de marzo de dos mil cinco se recibió en esta Subprocuraduría el oficio DT/DGJG/632/05, a través del cual el Act. Fernando A. Hernández Palacios M. Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Política en Tlalpan, informó al suscrito que se repondrán y ejecutarán ochenta y dos procedimientos de verificación relativos a las construcciones que motivaron el inicio de la presente actuación de oficio.-----

----- **CONSIDERANDO** -----

I. Que esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial, es competente para resolver el procedimiento administrativo en el que se actúa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 40, 47 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 3º, 5º fracciones II, III y XII, 6º fracción IV y 18 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; 1º, 5º fracción IV, 12 fracciones II, III y XXI y 17 del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Procuraduría; y 6º fracción IV, 11 y 81 de la Ley Ambiental del Distrito Federal.-----

II. Que durante un recorrido realizado el día veinte de octubre de dos mil tres, por personal adscrito a esta Subprocuraduría, en la colonia Guadalupe de la Delegación Tlalpan, se observó la existencia de 85 construcciones precarias de aproximadamente 3 por 4 mts cada una, hechas con lámina, madera, cartón y asbesto sobre un terreno de aproximadamente 800 mts. de fondo por 600 mts. de largo, de las cuales, 9 se encontraban construidas con materiales sólidos como ladrillo y cemento, y aproximadamente 30 se encontraban ocupadas, mismas que se encontraban en Camino antiguo a Cuernavaca sin número, frente al número 28, aproximadamente a 15 mts de la calle Del Puente, en la colonia referida; levantando al efecto el acta circunstanciada correspondiente, documento en el cual se asentó lo siguiente: -----

... observamos que existen 85 construcciones precarias, las cuales miden en promedio 3 metros por 4 metros cada una aproximadamente, estando construidas por materiales denominados lámina, madera, cartón y asbesto, cabe aclarar que de las 85 construcciones, 9 se encuentran construidas con materiales sólidos como ladrillo y cemento, lo anterior se encuentra sobre un terreno de aproximadamente 800 metros de fondo por 600 metros de largo, encontrándose ocupadas alrededor de 30...-----

A partir de los hechos asentados en el acta transcrita, el Titular de esta Procuraduría acordó el día veinte de octubre de dos mil tres, iniciar una Actuación de Oficio respecto de las construcciones observadas por personal adscrito a esta Institución



durante el citado recorrido, para lo cual consideró que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente al momento en que se emitió dicho Acuerdo, que establecía diversos requisitos legales para la realización de construcciones que debían reunirse para la expedición de la licencia de construcción por parte de la Delegación Política respectiva, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, vigente al momento de haberse emitido el Acuerdo referido.-----

Por otra parte, en el Acuerdo de Inicio de Actuación de Oficio, emitido por el Titular de esta Procuraduría, se acordó que correspondería a esta Subprocuraduría, llevar a cabo la realización de las acciones y trámites correspondientes a dicha Actuación de Oficio, así como, la integración del expediente respectivo.-----

En atención al proveído citado en el párrafo que antecede, el suscrito emitió Acuerdo de Seguimiento de Actuación de oficio el día veintiuno de octubre de dos mil tres, integrándose el expediente número PAOT-2003-AO-16/SOT-13, ordenándose la realización de las diligencias y gestiones necesarias para la debida investigación de los hechos por los cuales se inició el procedimiento en el que se actúa.-----

En este sentido, el suscrito solicitó al Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Política en Tlalpan, a través del oficio número PAOTDF/SPOT/879/2003 de fecha cinco de noviembre de dos mil tres, informara a esta Subprocuraduría, si esa Dirección General otorgó licencia de construcción para la ejecución de las construcciones realizadas en el Camino Antiguo a Cuernavaca sin número, frente al número 28, aproximadamente a 15 metros de la calle Del Puente, colonia Guadalupana, Delegación Tlalpan.-----

En atención a la solicitud referida en el párrafo precedente, el Director de Ordenamiento Territorial de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Política en Tlalpan, informó al suscrito a través del oficio número DOT/0416/2003 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil tres, que en la bitácora de control de licencias que obran en esa Dirección no se encontró ninguna licencia de construcción para el inmueble motivo de la actuación de oficio.-----

De la información señalada en el párrafo que antecede, se desprende que las construcciones de referencia, no contaban hasta la fecha de emisión del oficio DOT/0416/2003, con la licencia de construcción correspondiente, o con algún otro instrumento para acreditar la legalidad de las obras de construcción que se estaban llevando a cabo dentro del predio citado.-----

Aunado a lo anterior, y a efecto de determinar las acciones procedentes en el expediente en el que se actúa, el suscrito solicitó al Director General de Desarrollo Urbano de la SEDUVI, a través del oficio número PAOTDF/SPOT/973/2004 de fecha



dieciséis de julio de dos mil cuatro, informara el uso del suelo y los usos permitidos para el predio materia del expediente en el que se actúa, de acuerdo a lo señalado en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tlalpan; y en su caso, si expidió algún Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo Especifico y/o Factibilidades para dicho predio. -----

Al respecto, mediante el oficio número D-96/DPEDU/1.0.0/1908 de fecha once de agosto de dos mil cuatro, la Directora de Planeación y Evaluación del Desarrollo Urbano de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la SEDUVI, informó al suscrito que el predio de referencia se localiza en el interior del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Tlalpan, en zonificación HR2/30/200 (Habitacional Rural, 2 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre y 200 m² superficie mínima de vivienda), lote mínimo 750m²; informando, asimismo, que sobre dicha vialidad existe una restricción de construcción para lograr una sección vial de 20.00 m.-----

Asimismo, a través del oficio número D-96/DRPP/04/901 de fecha seis de septiembre de dos mil cuatro, el Director de los Planes y Programas de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la SEDUVI, informó a esta Subprocuraduría que en el Registro a su cargo, no se encontró dato alguno que derive en autorización para el predio en mención. -----

A partir de la información proporcionada por la SEDUVI, se desprende que el uso de suelo habitacional rural se encuentra como permitido para el predio ubicado en Camino Antiquo a Cuernavaca s/n, frente al número 28, aproximadamente a 15 metros de la calle Del Puente, colonia Guadalupeana, Delegación Tlalpan de esta ciudad; además dicho predio admite, como permitidos otros usos diversos compatibles con el uso habitacional rural, los cuales se especifican en la tabla de usos de suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tlalpan; deduciéndose, por tanto, que dentro del predio citado es factible llevar a cabo la construcción tanto de viviendas habitacionales, como de otro tipo de construcciones afines a los usos permitidos en la tabla de usos de suelo referida. -----

En este sentido, resulta importante señalar que a partir de la información remitida por la Directora de Planeación y Evaluación del Desarrollo Urbano de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la SEDUVI, se desprende que el predio materia de la Actuación de Oficio en la que se actúa, no se encuentra en una superficie con zonificación correspondiente a suelo de conservación, en tanto que se ubica dentro de suelo urbano con zonificación HR2/30/200 (Habitacional Rural, 2 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre y 200 m² superficie mínima de vivienda), lote mínimo 750m², dentro del cual se encuentran permitidos diversos usos de suelo.-



Por otra parte, el suscrito solicitó al Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Política en Tlalpan, a través de los oficios números PAOTDF/SPOT/867/2003, PAOTDF/SPOT/708/2004, PAOTDF/SPOT/1044/2004, PAOTDF/SPOT/1255/2004 y PAOTDF/SPOT/95/2004, verificar el cumplimiento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento; así como el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tlalpan, y el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, respecto del uso de suelo y a las construcciones realizadas en el Camino Antiguo a Cuernavaca sin número, frente al No. 28, aproximadamente a 15 metros de la calle Del Puente, colonia Guadalupana, Delegación Tlalpan, e impusiera en su caso las medidas de seguridad y sanciones correspondientes -----

Al respecto, mediante el oficio número DT/SVR/1904/04 de fecha diecisiete de agosto de dos mil cuatro, el Subdirector de Verificación y Reglamentos de la Delegación Política en Tlalpan informó al suscrito que en esa unidad administrativa, tienen la documentación (folios 775 al 857) y demás recursos para llevar a cabo las acciones de verificación solicitadas por esta Subprocuraduría, así como, que se informaría la fecha la ejecución de las mismas. En seguimiento a lo anterior, a través del oficio DT/DGJG/632/05 de fecha quince de marzo del año en curso, el Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Política en Tlalpan, informó al suscrito que fueron iniciados 82 procedimientos de verificación, "mismos que no pudieron ser ejecutados toda vez que las cargas de trabajo no lo permitieron"; sin embargo, en dicho oficio, el citado Director General, informa que tales procedimientos serían repuestos y ejecutados en tiempo y forma.-----

En virtud de lo anterior, resulta procedente señalar que si bien al predio materia del expediente en el que se actúa, conforme al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Tlalpan, le corresponde una zonificación HR Habitacional Rural, donde el uso de suelo para vivienda está permitido, resulta necesario que la Dirección General Jurídica y de Gobierno lleve a cabo las acciones correspondientes para que se verifique el cumplimiento tanto de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tlalpan, así como, del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, por lo que corresponde a las construcciones que se llevan a cabo dentro del predio multicitado, e imponga en su caso, las medidas de seguridad y sanciones correspondientes, lo anterior conforme a lo previsto en los artículos 39 fracciones II, VIII y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 122 fracción I y 124 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal. -----



En virtud de lo expuesto y del análisis y valoración de las constancias que integran el expediente en el que se actúa, y de acuerdo a los principios de la lógica, la experiencia y legalidad se concluye que: -----

1. El procedimiento en el que se actúa derivó de la existencia de 85 construcciones precarias, dentro de un terreno de aproximadamente 800 m por 600 m; de las cuales, 9 se encontraban construidas con materiales sólidos como ladrillo y cemento y 30 se encontraban ocupadas, las cuales se ubican en Camino antiguo a Cuernavaca sin número, frente al número 28, aproximadamente a 15 mts. de la calle del Puente, colonia Guadalupeana, Delegación Tlalpan.-----
2. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, a través de la Directora de Planeación y Evaluación del Desarrollo Urbano de la Dirección General de Desarrollo Urbano, informó a esta Subprocuraduría que el predio referido se localiza en el interior del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Tlalpan, en zonificación HR2/30/200 (Habitacional Rural, 2 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre y 200 m² superficie mínima de vivienda), lote mínimo 750m², donde el uso para vivienda se encuentra permitido. -----
3. Derivado de las gestiones realizadas por esta Subprocuraduría, la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Política en Tlalpan, señaló a esta Subprocuraduría que hará la reposición de 82 procedimientos de verificación, a efecto de cumplir con la solicitud planteada por el suscrito relativa a llevar a cabo las acciones de verificación correspondientes, relativas a las construcciones que originaron el inicio de la actuación de oficio en la que se actúa.-----

Atento a lo expuesto, se considera que la actuación de oficio se atendió, en virtud de que se obtuvo información referente a que al área donde se desarrollan las construcciones que dieron lugar a su inicio, le corresponde la zonificación HR2/30/200 (Habitacional Rural, 2 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre y 200 m² superficie mínima de vivienda), lote mínimo 750m² y la Delegación política en Tlalpan repondrá los procedimientos de verificación que inició al respecto, razón por la cual, es procedente tener el asunto como concluido, por lo que es de resolverse y se: -----

----- **RESUELVE** -----

PRIMERO.- Se tiene por concluido el procedimiento de Actuación de Oficio iniciado en esta Procuraduría con el número de expediente citado al rubro, en virtud de que las construcciones que se ubican en Camino antiguo a Cuernavaca sin número,

9



frente al número 28 aproximadamente a 15 mts de la calle Del Puente, colonia Guadalupana, Delegación Tlalpan, se encuentran en zonificación HR (Habitacional Rural, 2 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre y 200 m² superficie mínima de vivienda), lote mínimo 750m², en donde el uso habitacional se encuentra permitido, así como, otros usos de suelo compatibles con el uso de suelo habitacional; y atendiendo a que la Delegación Política en Tlalpan informó que repondrá los procedimientos de verificación que inició al respecto.-----

SEGUNDO.- Lo proveído en la presente resolución es sin detrimento de las facultades otorgadas a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, para iniciar un nuevo procedimiento por diversos hechos que pudiesen ser constitutivos de violaciones o incumplimientos de la legislación ambiental y/o del ordenamiento territorial del Distrito Federal. -----

TERCERO.- Lo determinado en la presente resolución es sin detrimento de las atribuciones que tienen conferidas las Direcciones General Jurídica y de Gobierno y de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Política en Tlalpan, para el seguimiento del asunto en el ámbito de su competencia.-----

CUARTO.- Remítase copia simple de la presente resolución al C. Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, Lic. Enrique Provencio.-

Así lo proveyó y firma el Lic. Miguel Ángel Cancino, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.-----

Miguel Ángel Cancino

[Signature]
ERM/ELM/CRC